



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 127

Fecha (dd/mm/aaaa): 23/11/2023

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2008 00440 00	Ejecutivo	CECILIA MUÑOZ NAVAS	AGRIBOR LTDA	Auto que Ordena Requerimiento	22/11/2023		
68001 31 05 002 2009 00179 02	Ejecutivo	GERMAN ANDRES CAICEDO AGUIRRE	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA AUTO	22/11/2023		
68001 31 05 002 2015 00310 02	Ejecutivo	FELSOMINA MARIA BLANCO VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago ORDENA ENTREGA DE TITULOS	22/11/2023		
68001 31 05 002 2015 00349 00	Ordinario	HERMINIA ROSA ANGARITA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA PARCIALMENTE SENTENCIA	22/11/2023		
68001 33 31 003 2017 00085 00	Ordinario	GUILLERMO LAMUS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2017 00210 00	Ordinario	REBECA BARRAGAN DELGADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PERSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN S	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA PARCIALMENTE	22/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00108 02	Ejecutivo	JENNIFER MARIN CARRILLO	FLORIDABLANCA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.	Auto Niega Solicitud	22/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00323 00	Ordinario	GUSTAVO TAMARA RIVERA	ECOPETROL	Auto Ordena Pago de Titulo	22/11/2023		
68001 31 05 002 2018 00433 00	Ordinario	DARIO DIAZ BARRAGAN	ECOPETROL	Auto Ordena Pago de Titulo	22/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00027 00	Ordinario	MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00061 00	Ordinario	LUZ MARINA CHINCHILLA GUTIERREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA SENTENCIA	22/11/2023		

ESTADO No. 127		Fecha (dd/mm/aaaa): 23/11/2023			E: 1 Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00062 00	Ordinario	OLGER IVAN ROA REY	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00123 00	Ordinario	BEATRIZ AGUDELO GUEVARA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas SIN COSTAS - SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00280 00	Ordinario	CARLOS ARTURO MARULANDA DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00423 00	Ordinario	MAGDA BIBIANA GOMEZ GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2019 00453 00	Ordinario	TIBERIO GOMEZ BOHORQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR Y ADICIONAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00052 00	Ordinario	NANCY SOFIA GUTIERREZ CONTRERAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00188 00	Ordinario	FANNY HERNANDEZ SOLEDAD	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00324 00	Ordinario	JAIME RIAÑO ENCIZO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ACUMULADO CON EL 2021-026 - REVOCAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00350 00	Ordinario	CLEMA YOLANDA AMAYA CALDERON	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2020 00357 00	Ordinario	SANDRA CONSTANZA VALENCIA LOZANO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00193 00	Ordinario	JOSE FERNANDO SEPULVEDA HOYOS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA SER CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM DE MANERA CONJUNTA CON EL 2021-133	22/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00465 00	Ordinario	MARIA HERMELINDA QUINTERO SAAVEDRA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	22/11/2023		
68001 31 05 002 2021 00472 00	Ordinario	MONICA CASTRO PARRA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	22/11/2023		

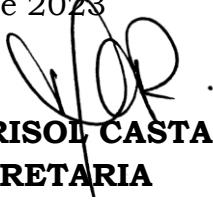
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00410 00	Fueros Sindicales	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA ART 114 PARA EL 11 DE ENERO DE 2024 A LAS 9:00 AM	22/11/2023		
68001 31 05 002 2023 00098 00	Ejecutivo	COLFONDOS	SOLUCIONES Y SERVICIOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/11/2023		
68001 31 05 002 2023 00111 00	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	JIMMY HELBERTO FONTECHA FONTECHA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBEDECER Y CUMPLIR - CONFIRMA AUTO - SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA EL 12 DE ENERO DE 2024 A LAS 9:00 AM	22/11/2023		
68001 31 05 002 2023 00112 00	Ejecutivo	OLGA LUCIA CARDENAS FERNANDEZ	MARIA CELINA COBOS AYALA	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/11/2023		
68001 31 05 002 2023 00392 00	Fueros Sindicales	EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A	CARLOS ALBERTO OVIEDO RUEDA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR	22/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2008-00440 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante tendiente a requerir al Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá que no ha dado respuesta al oficio librado. Bucaramanga, noviembre 21 de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho dispone REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá para que, en un término máximo de tres (3) días, se sirva informar a este Juzgado el estado de la medida cautelar decretada respecto del ejecutivo 2010-00272 que cursa en ese Juzgado.

Líbrese y remítase comunicación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **23 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2009-00179 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR el auto del 25 de octubre de 2021.

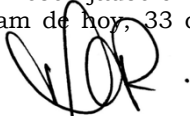
En consecuencia se dispone, seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00310 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la señora Juez informando que a favor del expediente de la referencia reposa el depósito judicial 460010001713434 por \$19.200.000. Pasa al despacho para resolver solicitud de terminación elevada por Colpensiones y solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado de la parte ejecutada. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede advierte el despacho en primer lugar que se encuentra pendiente la fijación de agencias en derecho, por lo que se procede de conformidad al Acuerdo PSAA16-10554 a fijarlas en un monto del 5% del valor de la liquidación de crédito aprobada con auto del 27 de octubre de 2023, lo que correspondería a \$812.134,55.

que a favor del presente proceso reposan dineros que cubren la totalidad del crédito perseguido, motivo por el cual se dispondrá la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el consecuente fraccionamiento y entrega del depósito 460010001713434 por las siguientes sumas:

- DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$17.054.826,28) para ser entregados al apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, Dr. JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ identificado con C.C. No 91.155.595 y portador de la T.P No 141.227 CSJ. Se ordena que el pago de este depósito se efectúe mediante ABONO a la cuenta de ahorros 047670084160 del banco DAVIVIENDA a nombre del apoderado en mención.
- DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.145.173,72) para ser entregados a COLPENSIONES por concepto de remanente.

Por secretaría procédase a ingresar las órdenes de pago correspondientes una vez ejecutoriado este auto.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

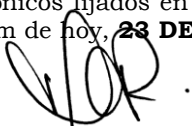
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **23 DE NOVIEMBRE de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00349

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

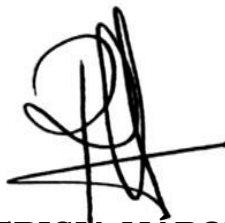


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCA PARCIALMENTE, MODIFICA, ADICIONA y en lo demás, CONFIRMA la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

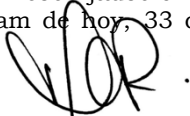
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00085

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

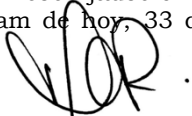
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00210

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

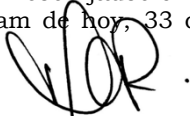
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00108-02 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de medidas cautelares.
Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte ejecutante tendientes a oficiar a DATACREDITO y a las Direcciones de tránsito de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Lebrija, el despacho dispone NEGAR las mismas con fundamento en el numeral 10 del artículo 78 e inciso 2 del numeral 1 del artículo 85 del CGP.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha carga le compete a la parte ejecutante como parte interesada a través de derecho de petición.

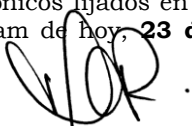
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

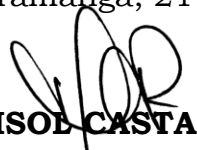
El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00323

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos.
Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega de los depósitos judiciales No 460010001830496 por \$ 9.939.733 y 460010001832529 por \$3.480.000 a favor del demandante GUSTAVO TAMARA RIVERA identificado con C.C. No 13.257.261.

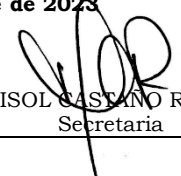
Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

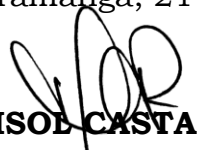
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **23 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00433

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos.
Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001830486 por \$ 21.533.377 a favor del demandante DARIO DIAZ BARRAGAN identificado con C.C. No 91.207.404.

En atención a la cuantía del depósito judicial se dispone que la entrega se efectúe mediante PAGO POR ABONO a la cuenta de ahorros No 460150158215 del BANCO AGRARIO de titularidad del demandante conforme a la certificación remitida.

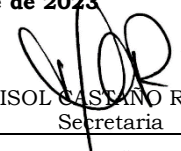
Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **23 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00027

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

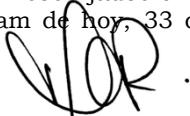
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00061

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

Corte Suprema NO Casa.

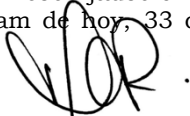
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00062

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

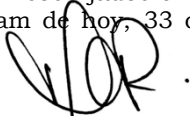
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

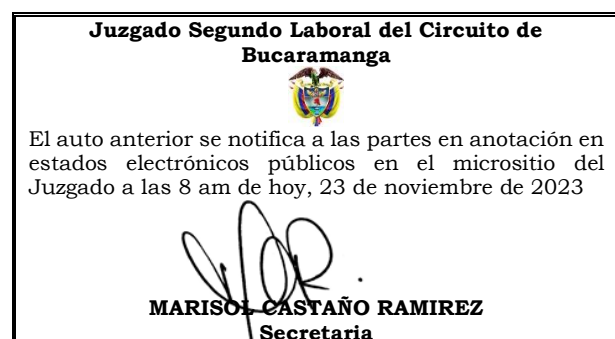
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



Radicación 2019-00280

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

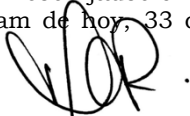
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00423

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

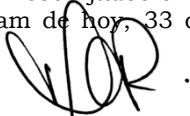
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-453

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR y ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

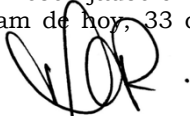
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00052

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

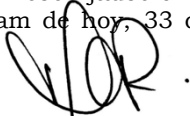
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00188

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

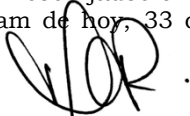
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00324 acumulado con 2021-00026

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

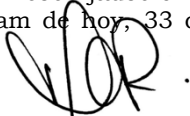
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00350

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

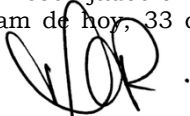
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00357

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

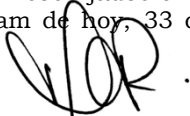
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2021-193
Demandante: JOSÉ FERNANDO SEPÚLVEDA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS.

Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia del Art. 77 y 80 programada para el 01 de noviembre de 2023 a las ocho (8:00) de la mañana, con ocasión a la designación de la señora Juez por el Honorable Tribunal Superior del Distrito – Sala Plena, como claverero de la comisión escrutadora auxiliar No. 19 zonas 7 y 10 para las **elecciones territoriales** a del **domingo 29 de octubre** de Bucaramanga, no se pudo llevar a cabo, pasa al despacho para reprogramar audiencia.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretaria, y la manifestación realizada por el apoderado del aparte demandante, se reprograma para llevar a cabo la audiencia revista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, conjunta con el proceso 2021-0133 se fija la fecha del próximo seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.).

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

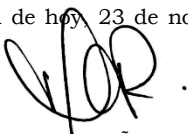
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez
R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 23 de noviembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2021-00465

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2021-00472

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este juzgado.

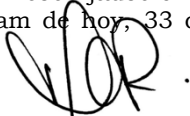
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

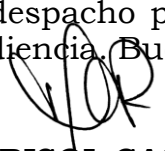
El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 33 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2022-00410 Levantamiento Fuero Sindical

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A dio respuesta al requerimiento efectuado. Pasa al despacho para considerar la fijación de fecha y hora para continuación de audiencia. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 114 del CPT se dispone citar a las partes a CONTINUACIÓN de AUDIENCIA que se llevará a cabo el próximo **ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 AM.**

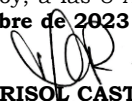
Se advierte a las partes que esta diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Life Size que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **23 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2023-00098
Ejecutante: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Ejecutado: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ANTECEDENTES
A. La Demanda Ejecutiva

La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA COLFONDOS S.A, pretende se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN GESTION DE RECURSO HUMANO PRODUCTIVO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 130.475.628) por concepto de capital más los intereses de mora que se causen a partir de la fecha del requerimiento pre jurídico hasta el pago efectuado en su totalidad, conforme lo establece el art 23 de la Ley 100 de 1993.

De otra parte, solicita se condene al ejecutado en costas y agencias en derecho.

Lo anterior con fundamento en Código de Procedimiento Laboral, Código General del Proceso, Ley 100 de 1993 y Decreto 656 de 1994.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 2 del Código de Procedimiento Laboral, es éste operador judicial el competente para conocer del presente asunto, por tratarse de la ejecución de una obligación emanadas del sistema de seguridad social integral, como lo son las cotizaciones obligatorias al sistema general de pensiones.

Del análisis de documentos allegados con la demanda ejecutiva, los cuales integran el título cuya ejecución aquí se pretende, advierte el despacho que los mismos contienen una obligación **CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE** en contra del ejecutado.

En consecuencia, este Despacho librará el correspondiente mandamiento de pago, a favor de COLFONDOS S.A y en contra SOLUCIONES Y SERVICIOS EN GESTION DE RECURSO HUMANO PRODUCTIVO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit. No. 804017685 por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS

Exp. 2023-00098

Auto Libra Mandamiento de Pago

SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 130.475.628) por concepto de intereses causados y no pagado liquidados a la fecha del 29 de julio de 2022 (folio 10 del archivo 03) conforme lo establece el art 23 de la Ley 100 de 1993, conforme se desprende del título allegado al expediente digital, debiéndose impartir el trámite establecido en los Arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, **RESUELVE:**

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de COLFONDOS S.A y en contra SOLUCIONES Y SERVICIOS EN GESTION DE RECURSO HUMANO PRODUCTIVO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit. No. 804017685 por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 130.475.628) por concepto de intereses causados y no pagado liquidados a la fecha del 29 de julio de 2022 (folio 10 del archivo 03) conforme lo establece el art 23 de la Ley 100 de 1993, conforme se desprende del título allegado al expediente digital, debiéndose impartir el trámite establecido en los Arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso. Así mismo por las costas del presente proceso.

Impártase el trámite establecido en los Arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso.

Segundo. **ORDENAR** a la ejecutada a pagar la anterior obligación, en el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 431 del CGP.

Tercero. **NOTIFICAR** esta providencia a la ejecutada de manera personal, Art. 291 CGP y Ley 2213 de 2023.

Cuarto. **RECONOCER** a la abogada DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO identificada con C.C 52.442.109 y portadora de la T.P No. 176.297 del del C.S de la J como apoderado de COLFONDOS S.A en los términos del poder insertado en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Exp. 2023-00098

Auto Libra Mandamiento de Pago

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en Micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de noviembre de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2023-00111 Fuero Sindical

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el auto del 7 de septiembre de 2023 que declaró no probada la excepción de pleito pendiente.

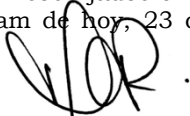
Se fija fecha y hora para reanudar audiencia el próximo **DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

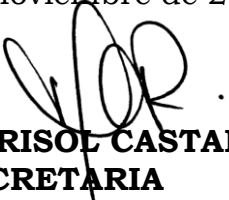
El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, 23 de **noviembre de
2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2023-00112

Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada ejecutante allegó subsanación dentro del término correspondiente. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. ANTECEDENTES
A. La Solicitud de Ejecución

Comparece al despacho la abogada **OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNANDEZ** pretendiendo que este despacho libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **LUIS ALBERTO COBOS AYALA, MARIA GLORIA COBOS AYALA, MARIA CELINA COBOS AYALA**, por concepto de honorarios profesionales de abogado pactados, los cuales afirma corresponder a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)** equivalentes al 15% del valor adjudicado a cada uno de los aquí ejecutados.

Adicionalmente, pretende la parte ejecutante que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de CARMELITA COBOS AYALA antes MARIA DEL CARMEN COBOS AYALA, ELIZABETH COBOS AYALA O ELIZABETH COBOS DE ESCOBAR, respecto de los procesos donde se representaron por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) con fundamento en la nota aclaratoria del contrato de prestación de servicios.

Así mismo por los intereses moratorios adeudados desde que se dictó sentencia número 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago en su totalidad.

Finalmente, que se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho además de lo que resulte probado ultra y extrapetita.

La parte actora fundamenta sus pretensiones exponiendo que suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de abogada con los ejecutados para “representación en el trámite de la sucesión intestada de los causantes los señores Mercedes Ayala de Cobos (q.e.p.d.) y Roberto Cobos Muñoz (q.e.p.d.) cuyo radicado correspondió a 6800131100082018003350, proceso que se ha llevado en el en el Juzgado octavo del circuito de Bucaramanga. en contra de los señores: Juver Martin Cobos Ayala, Rosalba Cobos Ayala, Pedro Cobos Ayala, e Indeterminados.

Indicò, que dentro de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, suscrito el 8 de octubre de 2020, se pactó que una vez se

terminara el proceso y se adjudicara se debía cancelar el 15% del valor pactado como cuota Litis dentro proceso, en vista que no se canceló la totalidad de cuota inicial pactada se vio en la penosa obligación de iniciar este proceso.

Que de conformidad al trabajo de partición aprobado mediante sentencia No 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 se ordenó adjudicar el inmueble identificado con No de matrícula 300-46408 así:

ADJUDICADO	PORCENTAJE	VALOR
Maria Glora Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Maria Celina Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Luis Alberto Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Sandra Milena Cobos Rueda	11,1111111111%	\$35.000.000
Rosalba Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Pedro Antonio Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Juver Martin Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Elizabeth Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Carmelita Cobos Ayala	11,1111111111%	\$35.000.000
Total	100%	\$315.000.000

Adicional a lo anterior, dice que dentro del mismo contrato de prestación de servicios suscrito el 8 de octubre de 2020 se pactaron las siguientes cláusulas aclaratorias:

NOTA ACLARATIVA NUMERO UNO. Las señoras CARMELITA COBOS AYALA y ELIZABETH COBOS AYALA, tienen un gasto adicional de honorarios, por los siguientes tramites, la asistencia y representación en la Comisaria de Familia, por la violencia intrafamiliar que se generó en su vivienda actual, esto por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), por las dos audiencias. Otros honorarios que se generaron fue la tutela que se presentó producto del altercado de la violencia intrafamiliar, con el fin de que no las sacaran de su vivienda actual por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).

NOTA ACLARATIVA NUMERO DOS. Las señoras CARMELITA COBOS AYALA y ELIZABETH COBOS AYALA, tienen un gasto adicional, debido a la corrección de registro civil de nacimiento, así como, tramite para obtener la cedula de ciudadanía en Colombia, gastos de notificaciones, viáticos de transportes, fotocopias, escáner. Estos gastos, fueron asumidos en el 100% por la señora MARIA GLORIA COBOS AYALA, en un valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.), que ella prestó y pagó en el momento en que se generaron.”

A la fecha de presentación de la demanda ejecutiva los ejecutados no han cancelado el valor de honorarios correspondientes.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el numeral 6 del art. 2 del Código de Procedimiento Laboral, es éste operador judicial el competente para conocer del presente asunto, por tratarse de la ejecución de una obligación emanadas de un conflicto jurídico originado en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado.

Ahora bien, en los casos en los cuales se pretende el pago de una suma por concepto de honorarios profesionales debe verificarse que la obligación perseguida sea CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE para lo cual debe analizarse el título ejecutivo base de la solicitud de mandamiento, el cual se entiende como título complejo – integrado por un conjunto de documentos- que den cuenta de la existencia de la obligación perseguida.

Analizados los documentos allegados por la ejecutante, se tiene que se aportaron los siguientes¹: **i)** Trabajo de partición, **ii)** Sentencia 149 del 29 de septiembre de 2022 mediante la cual el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga lo aprobó y **iii)** Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por las partes el 8 de octubre de 2020.

En ese orden de ideas el despacho librará el mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante por concepto de honorarios profesionales derivados de la representación judicial en el proceso de sucesión 6800131100082018003350 tramitado en el Juzgado 8 de Familia del Circuito de Bucaramanga.

Así mismo por las costas del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga RESUELVE:

- Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNANDEZ** y en contra de **LUIS ALBERTO COBOS AYALA**, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) junto con los intereses moratorios adeudados desde que se dictó sentencia No 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago en su totalidad.
- Segundo. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNANDEZ** y en contra de **MARIA GLORIA COBOS AYALA**, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) junto con los intereses moratorios adeudados desde que se dictó sentencia No 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago en su totalidad.
- Tercero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNANDEZ** y en contra de **MARIA CELINA COBOS AYALA** por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) junto con los intereses moratorios adeudados desde que se dictó sentencia No 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago en su totalidad.
- Cuarto. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNANDEZ** y en contra de **ELIZABETH COBOS AYALA** por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) junto con los intereses moratorios adeudados desde que se dictó sentencia No 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago en su totalidad.
- Quinto. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **OLGA LUCIA CÁRDENAS FERNANDEZ** y en contra de **MARIA CELINA COBOS AYALA y ELIZABETH COBOS AYALA** por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) junto con los intereses moratorios adeudados desde que se dictó sentencia No 149 de fecha 29 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago en su totalidad.
- Sexto . DECRETAR MEDIDA CAUTELAR** de EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte que le corresponde a cada

¹ Archivo 03 del Expediente Digital

ejecutado del inmueble identificado con No de matrícula inmobiliaria No. 300-40650. Líbrese oficio por secretaría.

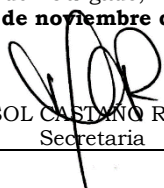
Séptimo. DECRETAR MEDIDA CAUTELAR de de los derechos o hijuelas adjudicados a los señores LUIS ALBERTO COBOS AYALA, MARIA GLORIA COBOS AYALA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 37.800.248 de San Gil, actuando en representante legal por sentencia judicial de la señora MARIA CELINA COBOS AYALA, CARMELITA COBOS AYALA antes MARIA DEL CARMEN COBOS AYALA, , ELIZABETH COBOS AYALA O ELIZABETH COBOS DE ESCOBAR, dentro del Proceso del JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo el RADICADO: 6800131100082018003350. Líbrese oficio al Juzgado 8 de Familia de Circuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 5 del C.G.P.

Octavo. ORDENAR a la ejecutada a pagar la anterior obligación, en el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 431 del CGP.

Noveno. NOTIFICAR esta providencia a los ejecutados de manera personal conforme al Art. 291 CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

RADICACIÓN **2023-00392**
DEMANDANTE: **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO OVIEDO RUEDA**

Al despacho del Señor Juez para resolver acerca de la admisión del proceso especial de levantamiento de Fuero Sindical citado en la referencia el cual fue asignado por reparto a este Juzgado el pasado 09 de noviembre. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

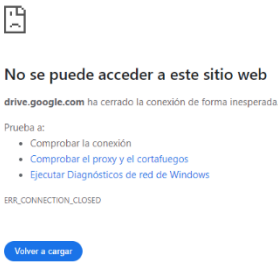


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda **ESPECIAL** de **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL** presentada por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P** en contra de **CARLOS ALBERTO OVIEDO RUEDA**, advierte el Juzgado que la misma presenta los siguientes yerros:

- Las pruebas remitidas mediante link denominado “pruebascompressed.pdf” no permiten su descarga y consulta como se observa en el siguiente pantallazo:



Por lo antes expuesto, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de 5 días proceda a subsanarse lo anterior **SO PENA DE RECHAZO**.

Se advierte que deberá igualmente acreditarse el envío del escrito de subsanación al demandado conforme lo dispone el Art. 6 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en Micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de noviembre de 2023**

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA**